


CIRCULAR No. DS-002-2026

PARA: MINISTROS DE ESTADO, TITULARES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL, PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, PROCURADOR DE LA ADMINISTRACIÓN, DEFENSOR DEL PUEBLO, CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ, FISCAL GENERAL ELECTORAL, TRIBUNAL DE CUENTAS, Y FISCAL GENERAL DE CUENTAS, SUPERINTENDETES, DIRECTORES, ADMINISTRADORES, LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ, Y GERENTES GENERALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, Y EMPRESAS PÚBLICAS, INCLUIDAS LAS QUE SE RIGEN POR LAS NORMAS DE DERECHO PRIVADO EN LAS QUE EL ESTADO TIENE EL CONTROL DEL CAPITAL SOCIAL, RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES OFICIALES, ALCALDES Y DEMÁS TITULARES DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, ALCALDES Y REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS.

FECHA: Panamá, 15 de abril de 2026

DE: 
SHEYLA CASTILLO DE ARIAS
Directora General



ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En atención a lo dispuesto en la Ley No. 81 de 26 de marzo de 2019, sobre Protección de Datos Personales, y su reglamentación a través del Decreto Ejecutivo No. 285 de 28 de mayo de 2021, se les recuerda a todas las entidades del sector público que todo tratamiento de datos personales debe ajustarse estrictamente a las disposiciones contenidas en dicha normativa.

En este sentido, y conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Ejecutivo No. 285 de 2021, los responsables del tratamiento y/o custodios de bases de datos deberán implementar y mantener medidas de seguridad adecuadas que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales. Estas medidas deben contemplar acciones orientadas al establecimiento, implementación, operación, monitoreo, revisión, mantenimiento y mejora continua, las cuales deberán ejecutarse de manera periódica.

Asimismo, en caso de producirse una violación de seguridad de datos personales, el responsable del tratamiento deberá notificar a esta Autoridad dentro de un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas, contadas a partir del momento en que tenga conocimiento del incidente. Igualmente, deberá documentar toda violación de seguridad en cualquiera de las fases del tratamiento.

La notificación deberá remitirse por escrito, ya sea de forma física o mediante correo electrónico, e incluir como mínimo la siguiente información:

1. La naturaleza del incidente.
2. Los datos personales comprometidos.
3. Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata.

4. Las recomendaciones dirigidas al titular para la protección de sus intereses.
5. Los medios disponibles para que el titular obtenga mayor información.
6. La fecha en que ocurrió el incidente.
7. El motivo de la violación.
8. Los hechos relacionados con el incidente y sus efectos.
9. Las medidas correctivas implementadas de forma inmediata y definitiva.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 285 de 2021, las entidades deberán remitir a esta Autoridad una nota formal mediante la cual informen la designación del funcionario que ejercerá la función de Oficial de Protección de Datos Personales.

Se destaca que, conforme a la normativa vigente, en el sector público, el Oficial de Información designado en virtud de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013 ejercerá, adicionalmente, las funciones de Oficial de Protección de Datos Personales.

Igualmente, se precisa que la figura del Oficial de Protección de Datos Personales se encuentra regulada en los artículos 42 al 45 del Decreto Ejecutivo No. 285 de 2021, en los cuales se establecen su designación, funciones y responsabilidades dentro del marco de cumplimiento en materia de protección de datos personales.

Entre sus principales funciones, se encuentran:

1. Participar en las cuestiones referidas a la protección de datos personales.
2. Informar y asesorar sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.
3. Supervisar el cumplimiento de la normativa y recomendar medidas correctivas.
4. Promover la capacitación del personal.
5. Cooperar y actuar como enlace con la Autoridad de control.
6. Asesorar en la atención de requerimientos de esta Autoridad.
7. Servir de enlace con los titulares de los datos para el ejercicio de sus derechos.

En virtud de lo anterior, se exhorta a todas las entidades a adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, así como a fortalecer sus mecanismos internos de seguridad, gobernanza y respuesta ante incidentes, asegurando la debida protección de los datos personales bajo su custodia.